



OFICIO No. SC.ICA.DI.08.0000801

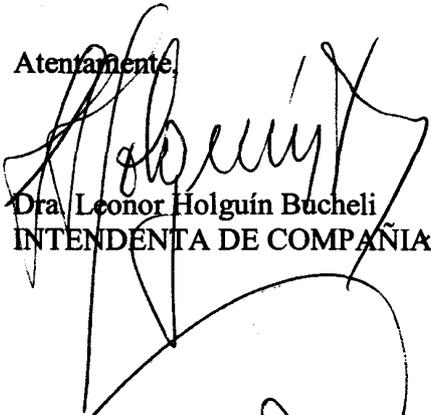
Ambato, a 28 ABR 2008

Señor  
César Norberto Aulestia Jácome  
Gerente de la compañía  
LAMANTAXIS TAXIS LA MANA CIA. LTDA.  
La Maná - 022 964539

Con relación a la escritura de cesión de participaciones otorgada el día 26 de febrero de 2008, ante el Notario Segundo del cantón Latacunga, de la compañía de la referencia, le manifiesto lo siguiente:

En la cláusula tercera y quinta de la escritura de cesión de participaciones sociales se deberá incorporar el número de participaciones que han sido negociadas.

Atentamente,

  
Dra. Leonor Holguín Bucheli  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

*Raul:  
esto a partir  
de la escritura en  
la cláusula primera  
número 9 por 20  
se transfieren*



ESCRITURA No.704

CESION DE DERECHOS

SR. GALO HUMBERTO ORTEGA SEMANATE Y ESPOSA

A FAVOR DE

SR. HOMERO MESIAS NOBOA AMORES

CUANTIA: INDETERMINADA

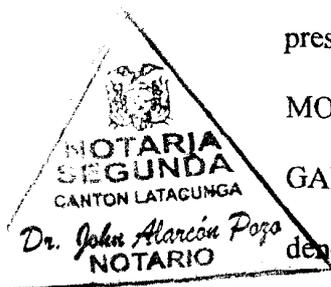
PAT

DI 1 CC



En la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, hoy día martes veintiséis de febrero del año dos mil ocho, ante mí DOCTOR JOHN ALARCÓN POZO, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LATACUNGA comparecen como una parte la señora GLADYS MERCEDES NETO MOLINA, en calidad de cónyuge y a la vez mandataria del señor GALO HUMBERTO ORTEGA SEMANATE, quien declara bajo juramento que el poder con el que comparece no se encuentra revocado y además declara que su cónyuge esta vivo, y como otra parte comparece el señor HOMERO MESIAS NOBOA AMORES, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de paso por esta ciudad de Latacunga provincia de Cotopaxi, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes conozco en este acto e identifico por sus cédulas de ciudadanía que me exhiben. Previo el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de esta escritura los comparecientes me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y literalmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de Cesión de Participaciones contenida en

las siguientes cláusulas PRIMERA: COMPARECIENTES.- Para la celebración del presente contrato comparecen como una parte la señora GLADYS MERCEDES NETO MOLINA, por sus propios derechos y a la vez como mandataria de su cónyuge el señor GALO HUMBERTO ORTEGA SEMANATE a quien en lo posterior se lo denominará "El Cedente", y como otra parte el señor HOMERO MESIAS NOBOA AMORES a quien en lo posterior se lo denominará "El Cesionario". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges GALO HUMBERTO ORTEGA SEMANATE y GLADYS MERCEDES NETO MOLINA, son socios activos de la Compañía de Transportes "TAXIS LA MANA COMPAÑÍA LIMITADA (LAMANTAXIS) y como tales les corresponde veinte participaciones, las mismas que fueron obtenidas por los cedentes en su condición de socios fundadores de la citada Compañía.- TERCERA: Previos los antecedentes expuestos la señora GLADYS MERCEDES NETO MOLINA, por sus propios y correspondientes derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge el señor GALO HUMBERTO ORTEGA SEMANATE, cede y transfiere todas las participaciones, derechos y obligaciones a favor del señor HOMERO MESIAS NOBOA AMORES. CUARTA: La señora GLADYS MERCEDES NETO MOLINA declara que recibe la cantidad de VEINTE DOLARES AMERICANOS por concepto de las aportaciones cedidas, renunciando a toda reclamación posterior. QUINTA: ACEPTACIÓN.- El señor HOMERO MESIAS NOBOA AMORES por sus propios derechos, acepta la presente cesión de participaciones, así como las obligaciones y derechos que se deriven de las mismas, y se compromete de hoy en adelante a cumplir con todos los Reglamentos y Estatutos de la Compañía, quedando facultado a realizar todos los trámites y gestiones necesarias para su total aceptación legal en el seno de la Compañía como ante su ente regulador. SEXTA.- En virtud de este contrato se extingue de la nómina de socios de la Compañía Taxis La Maná Compañía Limitada



(LAMANTAXIS) a los cónyuges GALO HUMBERTO ORTEGA SEMANATE y GLADYS MERCEDES NETO MOLINA y pasa a ocupar su lugar el señor HOMERO MESIAS NOBOA AMORES.- SEPTIMA.- JURISDICCION.- Para el caso de reclamación judicial, renuncian domicilio, y se sujetan a los jueces competentes de Latacunga y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a elección de la parte actora.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Firmado Doctora Marcela Andrade Dávila con matrícula número dos mil seiscientos treinta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que es parte esencial en esta escritura la misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez y fuerza legal.- Los comparecientes declaran con juramento que su estado civil es como consta en sus cédulas y en esta escritura y que asume todas las responsabilidades civiles y penales que esta declaración conlleva. Leído que fue íntegramente el presente instrumento público a los comparecientes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben e imprimen la huella digital de sus pulgares derechos todo en unidad de acto conmigo el Notario, doy fe.

NOTARIA SEGUNDA  
CANTON LATACUNGA  
Dr. John Alarcón P. NOTARIO

*Glady's Netto*  
SRA. GLADYS MERCEDES NETO MOLINA  
CI 050099390-2



*Homero Mesias*  
HOMERO MESIAS NOBOA AMORES  
CI 170379795-9



DR. JOHN ALARCON  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON LATACUNGA  
787 410919

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Latacunga, en la misma fecha de su celebración.-

*Dr. John Alarcón P.*  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA SEGUNDA  
CANTON LATACUNGA  
Dr. John Alarcón P. NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 CIUDADANIA 170379795-9  
 NOBDA AMORES HOMERD MESIAS  
 COTOPAXI/PUJILI/TINGO  
 09 SEPTIEMBRE 1954  
 002-2 0074 00974 M  
 COTOPAXI/PUJILI  
 PUJILI 1954



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1343V1222  
 CASADO ANGELA URSULA SANCHEZ  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 NEPTALI NOBOA  
 LEONOR AMORES  
 LA MANA 09/08/2006  
 09/08/2018  
 REN 0207051  
 Ctp  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 CIUDADANIA 050099390-2  
 NETO MOLINA GLADYS MERCEDES  
 COTOPAXI/PUJILI/TINGO  
 29 MAYO 1962  
 001- 0317 00633 F  
 COTOPAXI/PUJILI  
 PUJILI 1962



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V2222  
 CASADO GALO HUMBERTO ORTEGA SEMANATE  
 SECUNDARIA NEGOCIANTE  
 SAMUEL A NETO  
 MARIA J MOLINA  
 QUITO  
 22/10/2007  
 22/10/2019  
 REN 2593072  
 Pch  
 PULGAR DERECHO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

RAZON: Es copia fiel con el numeral cinco del articulo dieciocho de la Ley Notarial, que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, a todo lo cual DOY FE.

26 FEB 2019

Dr. Juan Antonio...  
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTON LATACUNGA





5P7405058

04/2004



PODER GENERAL.- DON GALO-HUMBERTO ORTEGA  
SEMANATE a DOÑA GLADYS-MERCEDES NETO MOLINA.-----

NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS.-----

EN LA CIUDAD DE ALCOY, mi residencia, a  
veintiseis de Julio del dos mil cuatro.-----

Ante mí, JOSE-LUIS LOPEZ OROZCO, Notario del  
Ilustre Colegio de Valencia,-----

=== C O M P A R E C E: ===

DON GALO-HUMBERTO ORTEGA SEMANATE, mayor de  
edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, vecino de  
ALCOY, con domicilio en C/ Salvador Llacer, N.º 6.  
con Pasaporte número SR-08.857 y N.I.E. número  
0X4456825-T.-----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.-----

Le identifico por su reseñado Pasaporte y le  
juzgo con capacidad para otorgar esta escritura de  
PODER GENERAL, y al efecto -----

=== D I S P O N E: ===

Que en su propio nombre y derecho confiere

poder a favor de su esposa **DON GLADYS-MERCEDES NETO MOLINA**, mayor de edad, casada, con domicilio en Avenida Rodrigo de Chares, 46, Quito, Ecuador, de su misma nacionalidad, con cédula de ciudadanía número 05099390-2, para que en nombre y representación del poderdante, respecto a los bienes de su pertenencia, y aunque se incurra en los supuestos de autocontratación o múltiple representación, pueda realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que la apoderada ostente la plena representación del poderdante, sin traba, limitación ni excepción alguna: -----



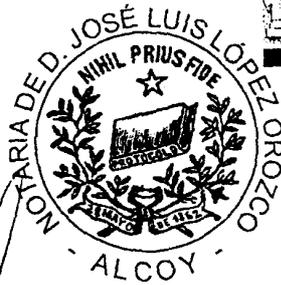
I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia, hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos,



04/2004



5P7435059



002681



porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase.-----

II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes,



permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y en general, cualesquiera derechos reales y personales. Y aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes. -----

III.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades, y en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas,



5P7435060

04/2004

002682



reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.-----

V.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra, pudiendo obligar u obligarse, incluso solidariamente, si hubiere algún codeudor o codeudores; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o



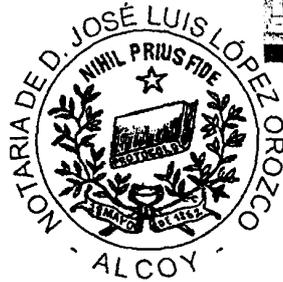
definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. -----

VI.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones,

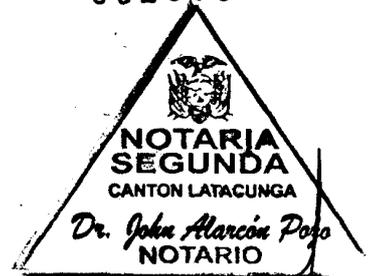


5P7435061

04/2004



002633



manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar para los fines antedichos poderes en favor de procuradores de los tribunales y abogados con las facultades usuales.-----

VIII.- Sustituir este poder, en todo o en parte, y revocar las sustituciones conferidas; pedir y retirar copias de esta escritura.-----

**=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: ===**

Advierto al compareciente de su derecho a leer la presente escritura; leída por mí a su elección en alta voz, la encuentra conforme, y firma conmigo, el Notario, que doy fe de cuanto en ella se expresa y de que queda extendida sobre cuatro folios, números 5Q, 3.925.598, 5Q, 3.925.599, 5Q, 3.925.600 y 5Q, 3.925.601.-----

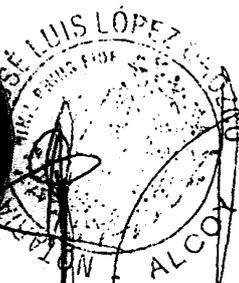
DOCUMENTO SIN CUANTIA.-----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO:



JOSE-LUIS LOPEZ OROZCO .- RUBRICADAS Y SELLADO. ---

ES COPIA LITERAL del original obrante en mi protocolo general corriente al que me remito y en el que anoto esta expedición. La libro a instancias de la parte poderdante en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 5P 7.435.058 y los tres siguientes. Alcoy, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



Handwritten signature of Jose Luis Lopez Orozco.



NIHL PRIUS FIDE A43394189

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA  
DECANATO

Legalización del signo, firma y rúbrica de  
D. Jose Luis LOPEZ OROZCO  
Decano de este Ilustre Colegio.

ALICANTE a 30 de Julio  
de los mil cuatro

D. Tomás M.ª Ducal Vidal  
Vice-Decano, en funciones de Decano.

Handwritten mark or signature.



SEÑOR NOTARIO DEL CANTON VALENCIA

DR. RAUL MARCELO ARAQUE ARELLANO, abogado en libre ejercicio profesional, a usted muy comedidamente solicito lo siguiente:

Conforme lo dispone el numeral 2 del Artículo 18 de la ley Notarial vigente, solicito se permita ordenar que en el libro de escrituras públicas a su cargo se sirva protocolizar e insertar en los archivos el siguiente documento; ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAMANTAXIS TAXIS LA MANA, COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha enero 24 del 2008, mediante la cual se ACEPTA LA TRANSFERENCIA O CESION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES del señor GALO HUMBERTO ORTEGA SEMANATE, a favor del señor HOMERO MESIAS NOBOA AMORES.

Para los fines legales consiguientes.

Cumplida esta diligencia se me conferirán copias.

Dígnese atenderme conforme solicito.

Atentamente.-



LAMANTAXIS, TAXIS LA MANA CIA. LTDA.

POR EL PROGRESO DEL CANTON

DIR. AV. QUITO No. 195 ENTRE SAL PABLO Y ALAMOS OF. No. 3 PLANTA

RUC. 0590061034001 TELF. 032 688650 - 687678

Email: lamantaxislamana@hotmail.com

LA MANA - COTOPAXI

NOTARÍA  
SEGUNDA  
CANTON COTACACHI

Dr. John Alarcón Ríos

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA LAMANTAXIS, TAXIS LA MANÁ, COMPAÑÍA LIMITADA.**

En el cantón La Maná, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho, a las quince horas, se encuentran presentes en la oficina de la Compañía, ubicada en la Av. Quito No. 195, entre Av. San Pablo y calle Los Alamos, los señores socios y apoderada: Armas Ortiz Washington Bolívar, Aulestia Jácome César Nolberto, Barahona Aníbal Orlando, Dieguez Segovia Patterson Nazareno, Lastra Chalá Hugo Germán, León Cela Hernán, Madrid Guarochico Guido Octavio, Madril Guarochico Roberto, Martínez Acurio Edison Gilberto, Noboa Amores Holguer Misael, Neto Molina Gladys Mercedes con cédula de ciudadanía numero 050099390-2 apoderada de Ortega Semanate Galo Humberto, Reyes Zarabia Mariano Absalón, Vargas José Ramón, Villaroel Ormasa Fredy José; y, Zambrano Segovia Luis Enrique, los mismos que unánimemente deciden instalarse en sesión de Junta General de Socios, de carácter UNIVERSAL, de la Compañía en referencia, al tenor de lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente y en el Art. Décimo Tercero del Estatuto Social, otorgado en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, para conocer como orden del día de la Cesión de Participaciones del socio Galo Humberto Ortega Semanate, representado por su apoderada la señora Gladys Mercedes Neto Molina, mediante poder debidamente legalizado e inscrito en el Registro Mercantil, con fecha 3 de Octubre del año 2005, Actúa en calidad de Presidente el señor Washington Bolívar Armas Ortiz y como Secretario el señor César Nolberto Aulestia Jácome. El señor Presidente toma la palabra y manifiesta que de acuerdo al artículo 113 de la Ley de Compañías que tiene relación con la transferencia de participaciones sociales que tienen los socios de la compañía, las mismas que representan un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; por lo que, la señora Gladys Mercedes Neto Molina, con suficiente poder solicita a la sala que se autorice la transferencia de las 20 participaciones sociales que tiene su poderdante señor Galo Humberto Ortega Semanate, a favor del señor Homero Mesías Noboa Amores; petición que se pone a consideración de la Junta General Universal de Socios, quienes después de haber realizado las deliberaciones del caso, la Junta **resuelve** lo siguiente: "Por no existir interés u objeción por parte de los socios en la petición realizada por la señora Gladys Mercedes Neto Molina en su calidad de apoderada, referente a las 20 participaciones sociales que tiene el poderdante señor Galo Humberto Ortega Semanate, los señores socios unánimemente manifiestan que renuncian al derecho preferente que tienen los socios, conforme lo que determina la Ley de la materia; y, en virtud que el señor Homero Mesías Noboa Amores manifiesta su deseo en adquirir estas participaciones sociales, que goza de buenos antecedentes y del aprecio y consideración de las personas que le conocen, LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, POR UNANIMIDAD ACEPTA SIN REFORMAS LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DE LAS 20 PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HAN SIDO EXPUESTAS Y DELIVERADAS POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS. Acto seguido toma la palabra el señor presidente y manifiesta que es

**LAMANTAXIS, TAXIS LA MANA CIA. LTDA.**

**POR EL PROGRESO DEL CANTON**

DIR. AV. QUITO No. 195 ENTRE SAL PABLO Y ALAMOS OF. No. 3 PLAN

RUC. 0590061034001      TELF. 032 688650 - 687678

Email: lamantaxislamana@hotmail.com

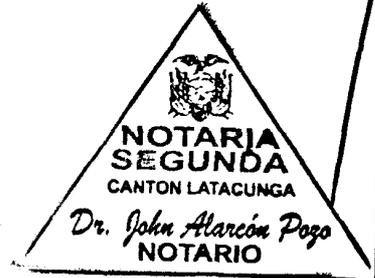
LA MANA - COTOPAXI



decisión de la junta autorizar desde ya al cedente y cesionario, la practica de las diligencias conducentes a que la presente resolución de la junta, se legalice observando para el efecto lo dispuesto en los art. 21 y 113 de la Ley de Compañías. Por no existir otro punto a tratar, secretaria procede a realizar el acta de la junta correspondiente y terminada la misma se da lectura a todos los socios que se han constituido en la junta general universal, los mismos que se afirman y se ratifican en todo su contenido, sin ninguna observación ni reformas, suscribiéndola en unidad de acto para su validez. El señor Presidente vuelve a retomar la palabra, agradece a todos los socios y da por clausurada la junta, siendo las dieciocho horas con treinta minutos.

Sr. Washington B Armas Ortiz  
**PRESIDENTE**

Sr. César N Autestia Jácome  
**GERENTE**





**NOTARIA DEL CANTON VALENCIA**

**RAZÓN:- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: NOTARIA UNICA DEL CANTÓN VALENCIA, ANTE MÍ, ABOGADO WELLINGTON BERNARDO ICAZA WONG, NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN VALENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DIECIOCHO , NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE:- DOY FE:** Atendiendo solicitud expresa de Abogado, PROTOCOLIZO: En el Libro de Diligencias a mi cargo, el ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA LAMANTAXIS, TAXIS LA MANA, COMPAÑIA LIMITADA; de fecha enero veinticuatro del dos mil ocho, mediante la cual se ACEPTA LA TRANSFERENCIA O CESION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, del señor GALO HUMBERTO ORTEGA SEMANATE. a favor del señor HOMERO MESIAS NOBOA AMORES, que en tres fojas útiles antecede.- Que la firma y sello en está ciudad de Valencia a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho. Firma ilegible:- Abogado Wellington Bernardo Icaza Wong, Notario Titular del Cantón Valencia.- Hay un sello.-

Se Protocolizo ante mi, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia, en cuatro fojas útiles que antecede.- Que la firma y sello en esta ciudad de Valencia, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.



*Wellington Icaza Wong*  
NOTARIO DEL CANTON VALENCIA



RAZON CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO EL PRESENTE DOCUMENTO BAJO EL N° 10 A FOJAS 3  
DEL REGISTRO DE Partidas / Bienes  
de Participaciones  
Y ANOTADO BAJO EL N° 205 DEL REPERTORIO  
LA MANA, 28 DE Febrero 2008  
*David Zambrano Fernández*  
EL REGISTRADOR

**SOCIOS ACCIONISTAS  
Y APODERADA**

**CEDULAS**

**FIRMAS**



Armas Ortiz Washington Bolívar

180183832-5

*Washington Bolívar Armas Ortiz*

Aulestia Jácome Cesar Norberto

050110442-6

*Cesar Norberto Aulestia Jácome*

Barahona Anibal Orlando

020070969-9

*Anibal Orlando Barahona*

Dieguez Segovia Patterson Nazareno

120319531-6

*Patterson Nazareno Dieguez Segovia*

Lastra Chalá Hugo Germán

170675594-7

*Hugo Germán Lastra Chalá*

León Cela Hernán

050184167-5

*Hernán León Cela*

Madrid Guarochico Guido Octavio

050121292-2

*Guido Octavio Madrid Guarochico*

Madril Guarochico Roberto

090807638-3

*Roberto Madril Guarochico*

Martinez Acurio Edison Gilberto

050089290-6

*Edison Gilberto Martinez Acurio*

Noboa Amores Holguer Misael

170709094-8

*Misael Holguer Amores Noboa*

**Apoderada** Sra. Gladys Neto  
De Ortega Semanate Galo

0500993902  
1703674380

*Gladys Neto*

Reyes Zarabia Mariano Absalon

050056122-0

*Absalon Mariano Reyes Zarabia*

Vargas José Ramón

170649324-2

*José Ramón Vargas*

Villaroel Ormasa Freddy José

050164276-3

*Freddy José Villaroel Ormasa*

Zambrano Segovia Luis Enrique

050240430-4

*Luis Enrique Zambrano Segovia*

Certifico que esta nomina corresponde a la Junta Universal, celebrada el día 24 de Enero del 2008.

*César Aulestia*  
César Aulestia  
GERENTE.





**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA**  
RAZON: El documento que antecede es fiel compulsa de la COPIA  
CERTIFICADA que me fuera presentada y devuelta al interesado  
Latacunga, a... 11 ABR 2008

*Dr. John Alarcón Pozo*  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LATACUNGA



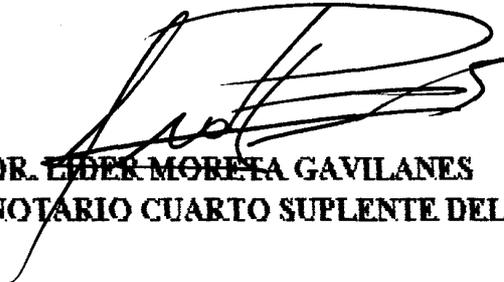


NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**  
**NOTARIO SUPLENTE**

/end/

RAZÓN: doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO: Tomé nota de la presente escritura pública de CESION DE DERECHOS, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .LAMANTURIS, LA MANA TURISTICA COMPANIA LIMITADA, OTORGADA ANTE EL SEÑOR DOCTOR JAIME AILLON ALBAN NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO, EL DIEZ Y SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. En Quito, hoy día MIERCOLES NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.-



**DR. LIDER MORETA GAVILANES**  
**NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO**

Notaria 4ta.  
  
**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
**NOTARIO SUPLENTE**  
**Quito - Ecuador**

